



Resolución Gerencial Regional N° 0586 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, **17 JUL. 2019**

VISTO: la Nota N° 062-2019-GORE-DIRESA-ICA-OEGyDRRHH-UADM-RH-AByP, de fecha 27 de febrero del 2019, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por don **ULISES MIRANDA PALOMINO**, contra el contenido del Oficio N° 951-2018-DIRESA-ICA-OEGyDRRHH-UADM-RH-AByP de fecha 27 de diciembre del 2018, emitida por la Dirección Regional de Salud de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 951-2018-DIRESA-ICA-OEGyDRRHH-UADM-RH-AByP de fecha 27 de diciembre del 2018, la Dirección Regional de Salud, comunica al recurrente sobre su solicitud de entrega económica por luto, al respecto informa que el Ministerio de Salud como ente rector del sector salud conforme al Art. 5 del Decreto Legislativo N° 1161 en el marco de sus facultades y funciones entre otras, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, ha emitido la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre de 2018, la misma que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del D.Leg. 1153 aprobado por D.S.N° 015-2018-SA, los mismos que determinan que los requisitos y/o condiciones para la percepción de la entrega económica por luto se requiere contar entre otros:

- . Ser personal de la salud comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del D.Leg. 1153.
- . Tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del D.Leg. 276.
- . Otros.

Que, no conforme con lo determinado por la Dirección Regional de Salud de Ica, mediante Registro N° E-010259 fecha 08 de febrero del 2019, don **ULISES MIRANDA PALOMINO**, interpone Recurso de Apelación ante la Dirección Regional de Salud de Ica, contra el contenido del Oficio N° 951-2018-DIRESA-ICA-OEGyDRRHH-UADM-RH-AByP de fecha 27 de diciembre del 2018, recurso que es elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social con Nota N° 062-2019-GORE-DIRESA-ICA-OEGyDRRHH-UADM-RH-AByP, por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa;

Que, de acuerdo al cargo de notificación que corre en autos, el recurso de apelación no ha sido presentado dentro del plazo establecido en el numeral 216.2 del Art. 206 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; ya que el Oficio N° 951-2018-DIRESA-ICA-OEGyDRRHH-UADM-RH-AByP de fecha 27 de diciembre del 2018, ha sido notificado por la Dirección Regional de Salud al administrado el día 27 diciembre del 2018, según consta del cargo que corre en autos, y el recurso de apelación se interpuso el día 08 de febrero del 2019, habiendo dejado el recurrente transcurrir en demasía los términos concedidos para contradecir el acto resolutorio;

Que, la norma procesal administrativa en el Art. 216.2 señala que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento los administrados pierden el derecho de impugnarlo, quedando firme, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala el Art. 220º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta pertinente declarar improcedente por extemporáneo la materia venida en grado de apelación;

Estando al Informe Técnico N° 563-2019-GORE-ICA/GRDS, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 28411, y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por don **ULISES MIRANDA PALOMINO**, contra el contenido del Oficio 951-2018-DIRESA-ICA-OEGyDRRHH-UADM-RH-AByP de fecha 27 de diciembre del 2018, emitida por la Dirección Regional de Salud de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por Agotada la Vía Administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Ica



Econ. Oscar David Mijaray García
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL